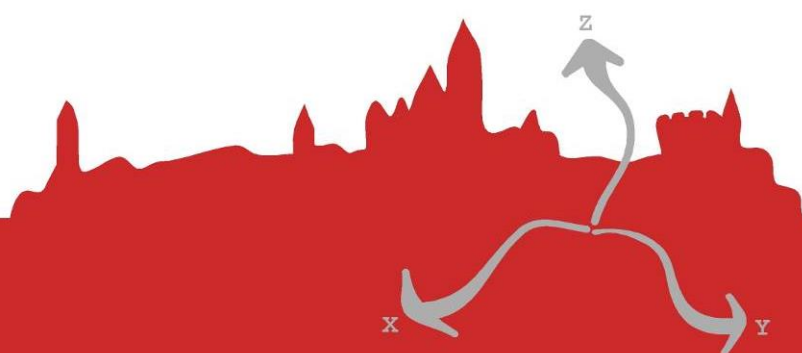


MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZAMORA
EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

MUSEO DE SEMANA SANTA DE ZAMORA



MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZAMORA EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

MUSEO DE SEMANA SANTA DE ZAMORA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	6
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.....	8
4.	DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	13
5.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	14
5.1.	ENCUADRE GEOGRÁFICO.....	14
5.2.	CLIMATOLOGÍA.....	15
5.3.	GEOLOGÍA.....	15
5.4.	HIDROGRAFÍA.....	15
5.5.	VEGETACIÓN Y FAUNA.....	16
5.6.	PAISAJE.....	16
6.	VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	17
6.1.	IMPACTO DEL AUMENTO DE VOLUMEN SOBRE EL ENTORNO.....	17
6.2.	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN.....	19
6.3.	OTROS POSIBLES IMPACTOS.....	20
7.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	22
8.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	23
9.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	24
10.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	25

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. ANTECEDENTES

El Museo de Semana Santa de Zamora, ubicado en la Plaza Santa María la Nueva, se construyó en el año 1964 con proyecto del arquitecto Salvador Álvarez Prado con el objetivo de reunir, conservar y difundir los grupos escultóricos que desfilan en las diferentes procesiones de la Semana Santa de Zamora.

El Museo es uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad, siendo el epicentro de la Semana Santa de Zamora (declarada de interés turístico internacional en el año 1986), festividad de origen religioso que ha evolucionado convirtiéndose en una manifestación religiosa, artística, social, cultural y antropológica, signo de identidad de una comunidad.

Desde un principio se tuvo consciencia de que el edificio era muy ajustado en dimensiones al uso que se le quería dar, pero en ese momento era una notable mejora ya que hasta entonces los pasos se encontraban almacenados en paneras. Con esta percepción del espacio limitado, en 1972 la Junta Pro Semana Santa adquirió un local anexo y en 1990 otros dos solares que son utilizados para ampliar el espacio de exposición.

Actualmente, pasados más de cincuenta años de la apertura, el Museo ha incorporado grupos escultóricos y ha implementado la visita con exposiciones íntimamente ligadas a la exposición: textiles, orfebrería, cartelería, etc. por lo que **definitivamente se ha quedado pequeño para albergar todas las obras y sus instalaciones no cumplen las condiciones técnicas y expositivas que requiere un museo de estas características en nuestra ciudad, con el riesgo de llegar a afectar a la conservación de las piezas.**

En este contexto la Junta Pro Semana Santa, titular y gestora del Museo, ha redactado un **Plan Museológico y un anteproyecto museográfico** que tiene como objetivo la interpretación global del fenómeno de la celebración, planteando cuáles fueron los orígenes, los antiguos y nuevos ritos, la explicación del suceso, el nacimiento y evolución de las hermandades y cofradías o la experiencia sensorial de visitar la ciudad durante los días de la pasión.

Por otro lado, se ha redactado un **Informe sobre el estado actual del Museo de Semana Santa de Zamora** y su justificación para un futuro proyecto, a instancias de la Junta Pro Semana Santa de Zamora, que plantea un incremento de la volumetría del edificio que albergará el nuevo museo, ya que **se estima necesario ejecutar un edificio más alto, de 12 metros de altura frente a los 8 metros del actual museo para poder albergar los pasos procesionales de una forma digna acorde a la relevancia de la Semana Santa en nuestra ciudad.**

El Museo **se localiza en el entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Nueva**, declarada BIC con categoría de Monumento el 14 de abril de 1945, por lo que este informe se remitió a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora, competente para asesorar a instituciones y particulares respecto de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León, contestando con fecha de 12 de abril de 2018 con las siguientes conclusiones:

- *La volumetría que presenta el actual Museo se ajusta a su uso y al espacio donde se ubica, estando integrada en el entorno urbano, a pesar de su tipología y diseño, claramente distante de la arquitectura de la zona. **Su altura actual de aproximadamente 8 m al peto de coronación es adecuada a la escala de las calles y de la iglesia.** El incremento de la altura hasta 12 m a peto de cubierta supone la pérdida de unidad hasta ahora existente.*
- *Teniendo en cuenta las necesidades postuladas en el documento, sería más coherente mantener la altura existente de 8 m a peto en todas las fachadas, incluyendo los solares afectados, excepto el nº13 de la Ronda de San María la Nueva; **en relación a la volumetría con altura de 12 m se considera aceptable con un retranqueo de 7 m respecto de la alineación oficial**, a excepción de la parcela nº13 de la Ronda de San María la Nueva y el tramo de fachada de la Calle Motín de la Trucha adosado al edificio Ronda de*

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

San María la Nueva nº19 ocultando su medianera y facilitando los posibles núcleos verticales de comunicación. Estas cotas serían absolutas – sobre ellas no sería admisible ningún tipo de volumen.

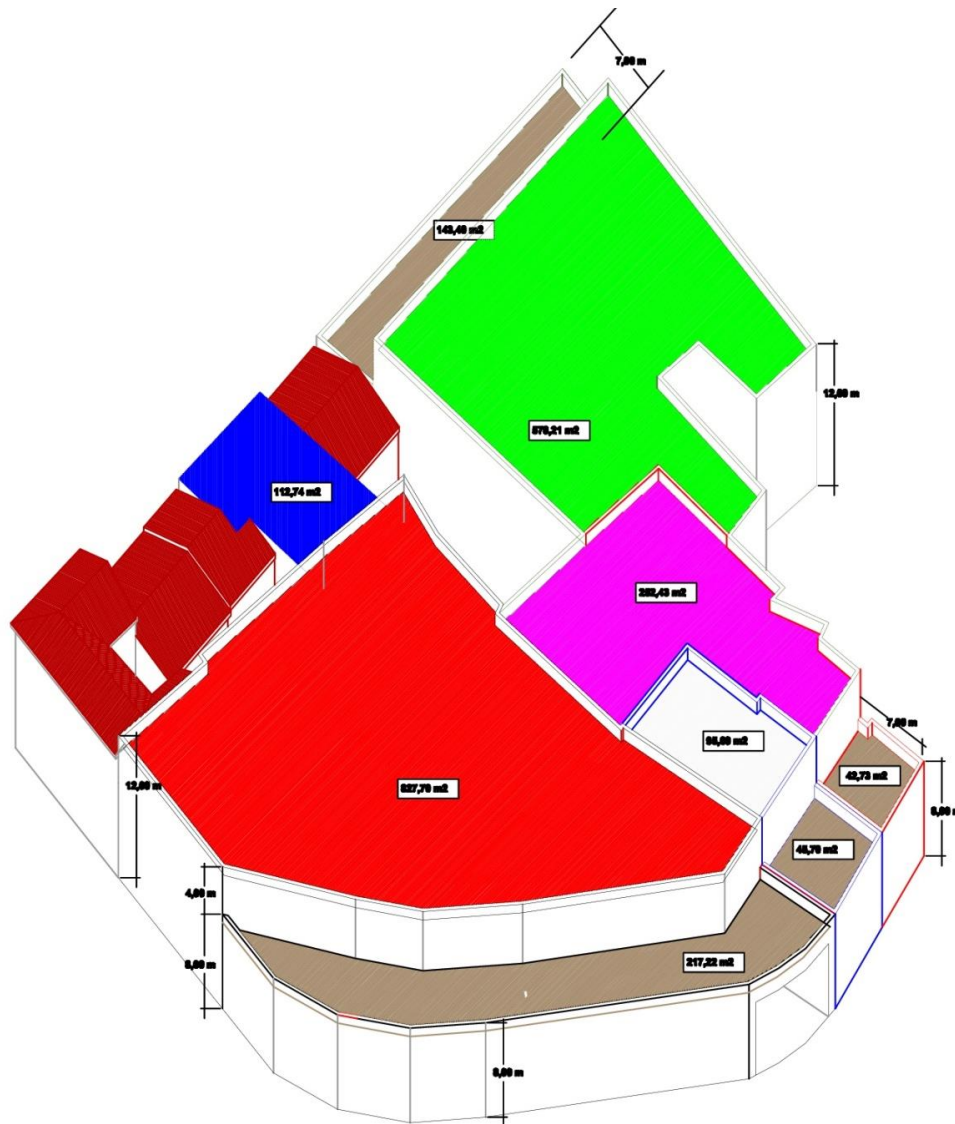
Superficie actual construida: 1.340,08 m²

Superficie de ampliación planta baja: 975,65 m²

Superficie ampliación planta retranqueada: 1.743,80 m²

- Las excepciones relativas al inmueble Ronda de Santa María la Nueva nº13 en cuanto a conservar la altura fijada por el Plan Especial y no realizar construcción retranqueada sobre esta altura se hacen con el fin de integrar la volumetría en ese solar con los colindantes.

Se adjunta planimetría.



PLANTA ALTA AMPLIACION.
CON RETRANQUEOS MARCADOS A 7m 1.733,84 m²

Planimetría que adjunta el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora por otro lado indica que **“se considera aceptable la propuesta realizada, que implica una modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora, al plantear una modificación de alturas; la cual no entra dentro de los parámetros cuya aplicación, “de manera excepcional, no se encuentra contemplada” por el artículo 4.1 del Título IV Normativa de adecuación ambiental.”**

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zamora se publicó en el BOCyL el 16 de Julio de 2001 y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora se publicó en el BOCyL el 2 de Junio de 2000.

El PGOU de Zamora es posterior al PEPCH e incorpora todas las determinaciones del PEPCH, tanto de ordenación general como de ordenación detallada, a su contenido por lo que cualquier modificación que se plantee dentro del ámbito del PEPCH es una modificación del PGOU.

Si bien el Ayuntamiento de Zamora y el equipo redactor de la Modificación entienden que, atendiendo al art. 157.2 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), la evaluación ambiental no sería exigible, puesto que la modificación que se propone no clasifica suelo urbano y urbanizable, ni modifica las vías pecuarias o áreas clasificadas como suelo rústico de protección natural, se considera que para dicha modificación se debe aplicar lo establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), al encontrarse encuadrada en el art. 6.2 de ésta.

Según establece la LEA en sus artículos 6.2 y 29.1, la modificación del PGOU de Zamora en el ámbito del Plan Especial de protección del conjunto histórico, estaría sujeta a la evaluación estratégica simplificada por constituir una modificación menor de un plan sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria, teniendo que adaptarse el contenido de dicha evaluación estratégica a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la LEA.

Del mismo modo, el artículo 5.2 f) de la LEA establece que la modificación menor de un plan o programa es aquella que no constituye variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología, pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente Modificación de Planeamiento **tiene como objeto la modificación de las alturas para posibilitar la implantación de un nuevo Museo de Semana Santa de Zamora** ya que dicha modificación de alturas para edificaciones singulares no se encuentra recogida en el artículo 4.1. del Título IV. Normativa de adecuación ambiental, del PEPCH.

“Art. 4.1. COMPOSICION DE FACHADAS Y CUBIERTAS.

1. La composición de fachadas se regula mediante una serie de parámetros relativos a los siguientes elementos compositivos:

1. Ejes de la composición.
2. Huecos de fachada
3. Composición en planta baja
4. Cuerpos salientes.
5. Elementos salientes.
6. Cubierta.
7. Materiales y color.

2. Para cada uno de estos elementos compositivos, los parámetros varían según el Área Homogénea de que se trate, y en ocasiones también para las subáreas, tal y como se señala en el articulado a continuación.

Estas reglas compositivas no serán de aplicación obligatoria en las restauraciones de edificios incluidos en catálogo como monumentales, singulares, o de arquitectura notable (Niveles de Protección 1, 2 y 3), con fachadas de obligada conservación o mantenimiento de su composición original, ni a los edificios de nueva planta destinados a equipamiento, en usos no residenciales, cuando sean de propiedad pública y uso público, o bien, de propiedad privada destinada a usos de interés público y social, los cuales, no obstante, quedan sometidos a las restantes regulaciones del Plan y sus Ordenanzas, requiriendo los edificios de nueva planta exentos de esta normativa informe de la Comisión Territorial de Patrimonio.

Con independencia de los parámetros que se señalan a continuación para cada área de homogeneidad tipológica, habrán de tenerse en cuenta las premisas que impone cada uno de los entornos en que han de situarse las intervenciones, se trate de rehabilitaciones o edificaciones de nueva planta.

A estos efectos se divide el ámbito del Plan en tres Áreas de Homogeneidad Tipológica (A.H.T.).

(...)”

Por otro lado según el Artículo 27. Determinación de las alturas máximas de la edificación, del PGOU, en el ámbito del PEPCH se estará a la regulación específica recogida en las Ordenanzas y el Catálogo de Edificios y Conjuntos Protegidos del Plan Especial del Conjunto Histórico.

“Artículo 27.- Determinación de las alturas máximas de la edificación

1) Altura máxima de la edificación (h)

Es la distancia vertical medida en el plano de fachada desde la rasante de la edificación hasta el punto (A) resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

- a) **Ámbito de aplicación del P.E.P.C.H.: se estará a la regulación específica recogida en las Ordenanzas y en el Catálogo de Edificios y Conjuntos Protegidos del Plan Especial del Conjunto Histórico.**

(...)”

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Aunque esta modificación de planeamiento afecta a las alturas del ámbito PEPCH de Zamora, **se tramita como una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora** puesto que el PGOU vigente incorpora todas las determinaciones del PEPCH, tanto de ordenación general como de ordenación detallada, a su contenido por lo que cualquier modificación que se plantee dentro del ámbito PEPCH es una modificación del PGOU, aunque su ámbito sea la modificación de una ordenación detallada (Apartado 3, Capítulo 3ªB de la Memoria Vinculante del PGOU 2011).

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3. **ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.**

A continuación se exponen las modificaciones que plantean la Modificación sobre el PGOU en el ámbito del PEPCH:

Modificación de alturas:

Las alturas de las parcelas afectadas se modifican de la siguiente forma:

- Actual Museo de Semana Santa en Plaza Santa María la Nueva, nº8: II alturas en el primer tramo de 7 metros (8 metros de altura de cornisa) y III alturas a partir del retranqueo de 7 metros (12 metros de altura de cornisa).
- Inmueble catalogado en Calle Madre Bonifacia Rodríguez de Castro nº18: II alturas en el primer tramo de 7 metros (8 metros de altura de cornisa) y III alturas a partir del retranqueo de 7 metros (12 metros de altura de cornisa).
- Oficinas y salas de reunión pertenecientes al Museo en calle Madre Bonifacia Rodríguez de Castro nº16: II alturas en el primer tramo de 7 metros (8 metros de altura de cornisa) y III alturas a partir del retranqueo de 7 metros (12 metros de altura de cornisa).
- Inmueble Ronda Santa María la Nueva nº9 (0786621TL7908N): II alturas en el primer tramo de 7 metros (8 metros de altura de cornisa) y III alturas a partir del retranqueo de 7 metros (12 metros de altura de cornisa).
- Edificación "Antigua Panera": III alturas.

La altura máxima, en el ámbito marcado en el plano como alineación de fachada, será de 8 metros pudiendo alcanzar hasta los 12 metros de altura máxima en el retranqueo de 7 metros desde la alineación oficial.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA LA
MODIFICACIÓN PGOU DE ZAMORA EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Los planos de ordenación modificados quedarían con el siguiente grafismo:

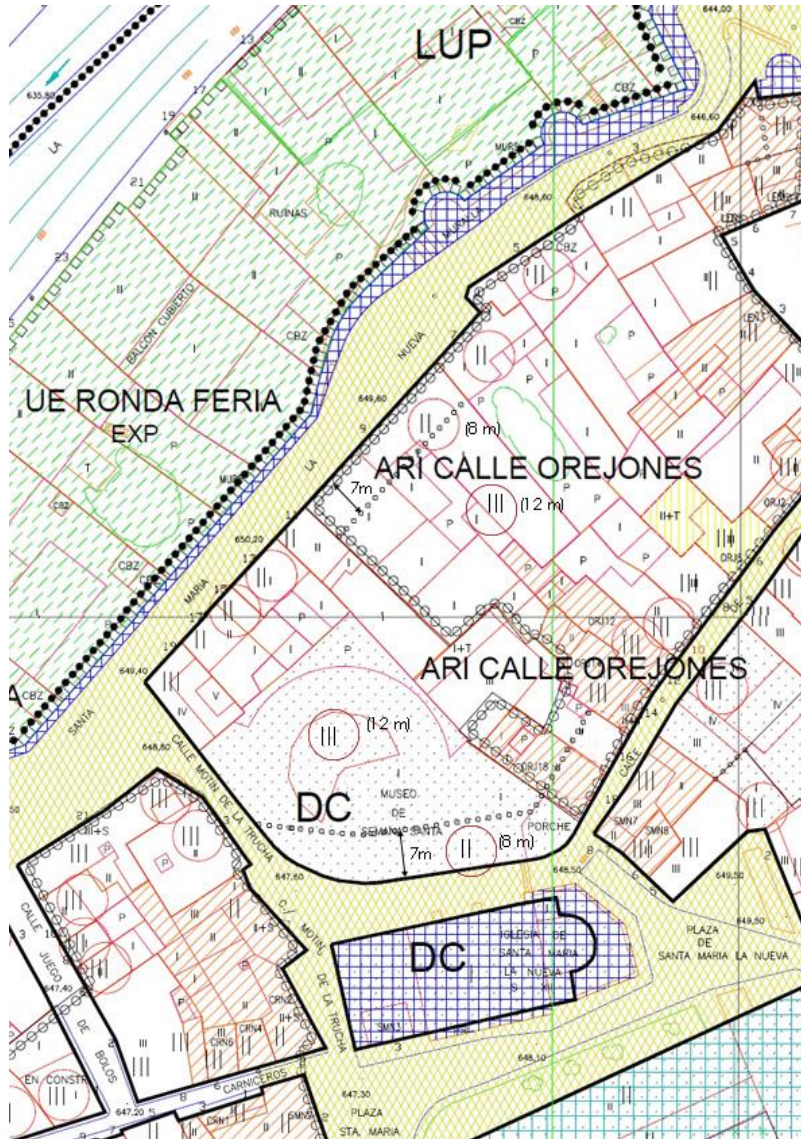
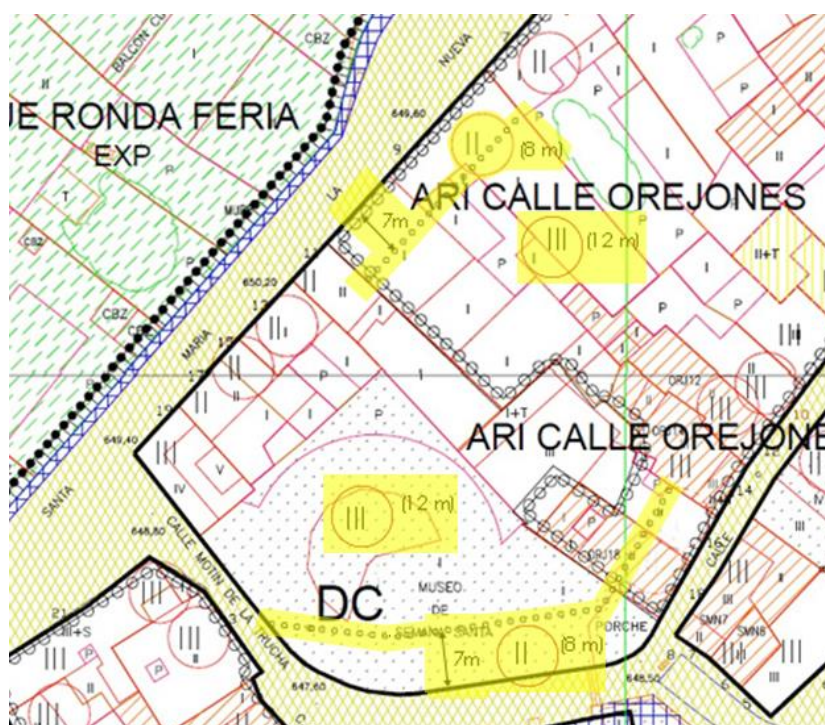


Imagen de los planos 3-B y 4-B, modificados, del PEPCH (Determinaciones y propuestas Plano 1. Ordenación, Catálogo y Gestión.)

La siguiente imagen identifica en sombreado amarillo los cambios introducidos en los planos de ordenación del Plan General de Zamora y que afectarán únicamente a las parcelas indicadas en el objeto de la modificación y para su uso como nuevo Museo de la Semana Santa de Zamora:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



Modificación de la ficha de catálogo:

Para adaptar la ficha ORJ 18 a la modificación de alturas se modifica el texto de la misma.

Texto de la ficha actual:

“Ante la imposibilidad de conservar o consolidar las fachadas exteriores por estado ruinoso, inadecuación manifiesta de la edificación a los parámetros actuales de habitabilidad (altura entre forjados menor de 2,40, escasez de huecos al exterior), o modificación de la alineación por el Plan Especial, se admite la intervención OBRA NUEVA, obligándose a mantener, en líneas generales, los ritmos, razones y formas compositivas que configuran el aspecto actual del edificio. En este caso, el mirador, restaurado en su estructura y formas originales.

En este caso, los sillares del zócalo, y el balcón con su herraje.

Se permite elevar la altura de la edificación hasta un total de 3 plantas.”

Texto modificado de la ficha:

“Ante la imposibilidad de conservar o consolidar las fachadas exteriores por estado ruinoso, inadecuación manifiesta de la edificación a los parámetros actuales de habitabilidad (altura entre forjados menor de 2,40, escasez de huecos al exterior), o modificación de la alineación por el Plan Especial, se admite la intervención OBRA NUEVA, obligándose a mantener, en líneas generales, los ritmos, razones y formas compositivas que configuran el aspecto actual del edificio.

Se permite elevar la altura de la edificación hasta una altura de cornisa de ocho metros pudiendo alcanzar hasta los doce metros de altura máxima en el retranqueo de siete metros desde la alineación oficial.”

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se han realizado los siguientes cambios:

Por tratarse de un error de la ficha, se eliminan los siguientes párrafos:

“En este caso, el mirador, restaurado en su estructura y formas originales.

En este caso, los sillares del zócalo, y el balcón con su herraje.

Se permite elevar la altura de la edificación hasta un total de 3 plantas.”

Se añade el siguiente párrafo para adaptar la ficha de catálogo a la modificación de alturas de los planos:

“Se permite elevar la altura de la edificación hasta una altura de cornisa de ocho metros pudiendo alcanzar hasta los doce metros de altura máxima en el retranqueo de siete metros desde la alineación oficial.”

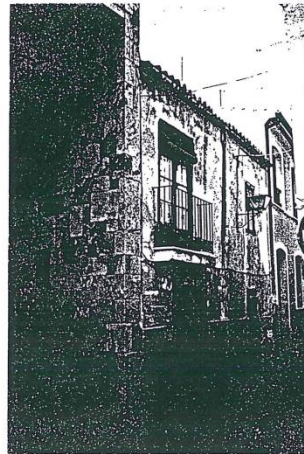
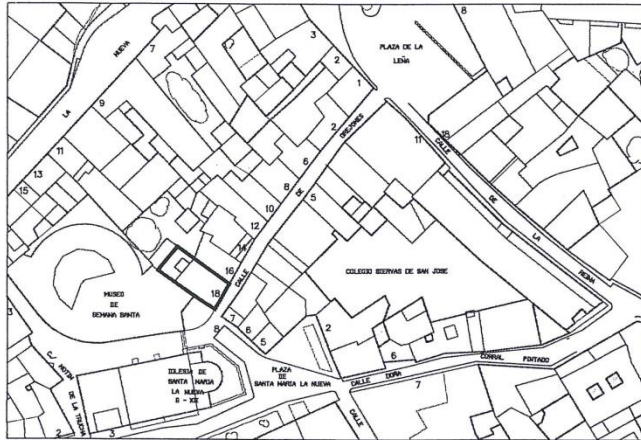
La ficha quedaría de la siguiente manera:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO DE ZAMORA
CATALOGO Y NORMATIVA DE PROTECCION Calle Orejones 18

FICHA
ORJ 18

situación de la finca catastral



NIVEL DE PROTECCION 5

Bases para la Catalogación

Arquitectura popular caracterizada en entorno de valor ambiental.

Condiciones de Intervención

Se permiten obras de CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REHABILITACIÓN, Y REESTRUCTURACION. Es obligada la eliminación de elementos y elevaciones espúreas.

Ante la imposibilidad de conservar o consolidar las fachadas exteriores por estado ruinoso, inadecuación manifiesta de la edificación a los parámetros actuales de habitabilidad (altura entre forjados menor de 2,40, escasez de huecos al exterior), o modificación de la alineación por el Plan Especial, se admite la intervención de OBRA NUEVA, obligándose a mantener, en líneas generales, los ritmos, razones y formas compositivas que configuran el aspecto actual del edificio.

Se permite elevar la altura de la edificación hasta una altura de cornisa de ocho metros pudiendo alcanzar hasta los doce metros de altura máxima en el retranqueo de siete metros desde la alineación oficial.



4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La modificación que se plantea tiene un **desarrollo concreto en un proyecto arquitectónico del nuevo Museo de la Semana Santa de Zamora** que deberá cumplir con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora, evaluando los efectos de la propuesta a nivel urbano, ambiental y que tendrá en cuenta su localización en un espacio muy relevante de la ciudad, incluido en un entorno de protección de un Bien de Interés Cultural.

La presente Modificación es coherente con la aplicación de los principios constitucionales, desarrollados en la legislación urbanística de Castilla y León, ya que se orientan hacia la mejora del cumplimiento de los siguientes objetivos generales:

1. Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en otras normas aplicables.
2. Establece unas mejoras en la ordenación urbanística guiada por el principio de desarrollo sostenible, ya que favorece, en concreto, la cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales.
3. Fomenta la sensibilidad con las peculiaridades locales.
4. Fomenta la protección del paisaje urbano, mediante la conservación y recuperación de los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos tradicionales.
5. Garantizan la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística entre todos los propietarios afectados por la misma.

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

5.1. Encuadre geográfico.



El término municipal de Zamora, se sitúa sobre el curso medio del río Duero, que actúa como eje estructurante. El municipio se localiza en el Sur de la provincia y cuenta con una extensión de 149 Km² y limita al norte con los municipios de san Pedro de la Nave, Palacios del Pan, La Hiniesta, Roales y Monfarracinos, por el este con Coreses, por el oeste con Muelas del Pan, y al sur con Almaráz de Duero, Pereruela, El Perdigón, Entrala, Morales del vino, Arcenillas y Villaralbo.

Zamora cuenta con una población aproximada de 63.200 habitantes y se encuentra a 66 km de Salamanca y 100km de Valladolid conectados por las Autovías A66 Ruta de la Plata y A11 Autovía del Duero respectivamente.

El término municipal de Zamora se caracteriza por un relieve propio del valle donde se encaja, estando la ciudad en una posición de ventaja dominando el valle, en un enclave singular, elegido estratégicamente. Al este de la ciudad se extiende la vega del Duero y al Oeste el valle pierde entidad frente al comienzo de las perillanuras.

En lo que se refiere a la evolución demográfica del municipio, Zamora es una de las ciudades de la comunidad autónoma de Castilla y León más afectada por la pérdida de población menguando en 3.000 personas en los últimos 6 años.

Desde el punto del medio físico, el municipio se localiza en un territorio donde las diferentes formas de relieve otorgan la variedad paisajística, condicionando, de esta manera, la ordenación del espacio. Se identifica un solo elemento de la Red Natura 2000 como es el LIC de las Riberas del río Duero y afluentes siendo la protección ambiental más relevante en el municipio pero sin menospreciar otras protecciones como las áreas importantes para la conservación de las Aves en España, que en el municipio de Zamora se manifiesta en el extremo este.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

5.2. Climatología

El clima del término municipal de Zamora pertenece se encuadra en el de un clima mediterráneo frío, propio de las planicies castellano-leonesas.

Se podría resumir en inviernos largos, rigurosos y relativamente lluviosos con veranos moderadamente cálidos y extremadamente secos.

La temperatura media es de 10°C y el mes más cálido es agosto con temperaturas medias de 22°C. Los inviernos se caracterizan por ser rigurosos, sobre todo en el trimestre central de la estación en las que las temperaturas medias apenas superan los 5°C

Las temperaturas tienen un carácter extremo con fuertes valores interestacionales que van desde inviernos largos y rigurosos con veranos cortos y baja humedad durante todo el año.

En cuanto a las precipitaciones, el invierno en Zamora es relativamente lluvioso siendo los cinco meses invernales los que reúnen la mitad de las precipitaciones todo el año. Cabe destacar las irregularidades de estas precipitaciones si lo comparamos en diferentes años con precipitaciones inferiores a 10 mm un mes en concreto frente a precipitaciones de más de 100mm ese mismo mes durante otro año, esta diferencia es propia del clima mediterráneo frío en el que se encuadra el municipio de Zamora.

5.3. Geología

En cuanto a la morfología orográfica, el municipio de Zamora se divide en dos partes diferenciadas: por un lado las zonas de vega de los ríos Duero y Valderaduey con cotas aproximadas de 630 m y por otro las tierras altas y llanuras áridas de la meseta con cotas de 800m.

Zamora se caracteriza por estar en un espacio a caballo entre dos sustratos geológicos bien diferenciados, por un lado los afloramientos terciarios den centro y este propios de la cuenca sedimentaria y por otro, los materiales paleozoicos del oeste, propios de las penillanuras pizarreñas. A esta diferencia de formaciones se añade una tercera como es la abundante presencia de depósitos aluviales cuaternarios que recubren las dos anteriores sobre todo en el sector central y occidental del término municipal.

5.4. Hidrografía

El municipio de Zamora cuenta con una notable red hidrográfica cuyo eje vertebrador es el río Duero que atraviesa el municipio de Este a Oeste y cuyos afluentes son el río Valderaduey y el Esla, este último es un río mucho más caudaloso. En cuanto a la presencia de los arroyos cabe destacar por la margen derecha del Duero los de Valderrey, La Fresneda y Valdecha y el de Zape, Morisco y Rabiche por la margen izquierda.

De los ríos secundarios, el único con cierta presencia en el municipio es el río Valderaduey que procede de Valladolid y entra en municipio por el noreste.

Mención aparte merece el río Duero, el cual penetra en el término municipal de Zamora por una amplia vega y que aguas debajo de la ciudad de Zamora se empieza a encajar sobre un relieve más rocoso.

El río Duero lleva en su curso una amplia y densa red de canales y acequias artificiales que aprovechan el caudal del río para el regadío.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En cuanto a las aguas subterráneas se producen en su mayoría en sobre los materiales terciarios debido a la alternancia de capas permeables e impermeables originando grandes bolsas de agua con presencia en charcas próximas a los arroyos de la fresneda del Zape y numerosos pozos realizados para el regadío.

5.5. Vegetación y fauna.

Existe bastante variedad en cuanto a las especies arbóreas que se localizan en el municipio de Zamora y muchas de ellas llegan a formar montes. Estas especies son el quejigo, el rebollo, el pino piñonero y el alcornoque.

Grandes espacios dominados por la encina atestiguan una herencia de la explotación tradicional de las dehesas. En mayor altitud se localiza el rebollo y el alcornoque y por lo que respecta a los matorrales, con una presencia espacial mayoritaria en el término municipal, destaca el carrascal que se adapta muy bien al frío riguroso.

En cuanto a la vegetación de ribera que circunda la vega del río Duero destacan las fresnedas acompañadas por alisos y chopos. Esta vegetación de ribera está muy condicionada en el extremo este del municipio debido a que el río no está tan encajado y la presencia de tierras con alto valor agrícola condicionan el auge de esta formación arbórea.

En cuanto a la fauna solo cabe destacar especies de valor cinegético que se concentran con espacios en el límite Noroeste del término, al tratarse de una zona de monte.

5.6. Paisaje.

El paisaje del municipio de Zamora se puede dividir en 6 zonas para las que se establecen diferentes características morfológicas:

- **Zonas Bajas de Vega:** Comprenden las Riberas del Duero y del Valderaduey y el valle de Valorio.
- **Zonas bajas de llanura:** Comprende las partes Este y Sureste del término. Son zonas alejadas de la influencia de la humedad.
- **Tierras altas de llanura:** Comprende la zona Norte del término municipal incluyendo la elevación sobre la que se asienta el núcleo urbano de Zamora.
- **Laderas soleadas:** Se corresponden con las zonas bajas próximas a la vega del río Duero las cuales están resguardadas de los vientos del Noreste, se trata de la zona más habitable.
- **Laderas en umbría:** Laderas encaradas al Noroeste, lo que produce un menor asoleo y unido a su proximidad a las zonas de la Vega las hace menos adecuadas para el asentamiento urbano.
- **Áreas urbanas:** se concentra mayoritariamente en el núcleo de Zamora si bien existen asentamientos menores como el Carrascal y un conjunto diseminado de edificaciones en la vega fértil del río.

6. VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

La ampliación del Museo de Semana Santa supone efectos ambientales positivos en la medida en que se mejorará la eficiencia energética del edificio, mejorando el consumo asociado a su iluminación y en términos socioeconómicos ya que renovará un equipamiento de la ciudad y como consecuencia revitalizará una zona del centro histórico muy significativa.

También, la renovación del Museo afectará a la imagen urbana de manera positiva ya que el nuevo edificio será coherente con la normativa actual del Plan Especial del Conjunto Histórico y la ampliación en volumen se integra de manera adecuada en el entorno.

6.1. IMPACTO DEL AUMENTO DE VOLUMEN SOBRE EL ENTORNO

A continuación se incluyen unas imágenes de la situación actual del entorno del ámbito sobre las que se ha dibujado de forma esquemática el volumen máximo que podría alcanzar el nuevo Museo y su impacto visual.



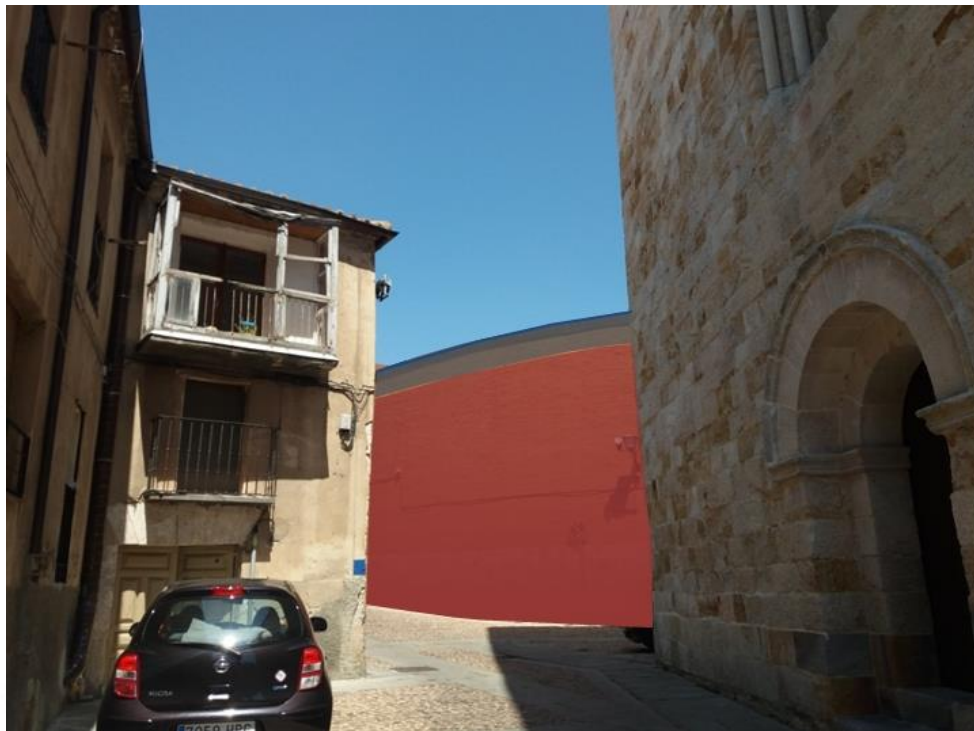
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA LA
MODIFICACIÓN PGOU DE ZAMORA EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



Vistas desde la Avenida de la Feria

En las imágenes anteriores se observa que el impacto de la nueva volumetría desde la Avenida de la Feria es adecuado ya que mantiene una volumetría similar al de resto de edificaciones integrándose de manera correcta en el entorno.



Vista desde Calle Motín de la Trucha

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



Vista desde Plaza Santa María la Nueva

Igualmente en la fachada suroeste el impacto es mínimo ya que el volumen no superaría visualmente el volumen actual de Museo ya que la cornisa de 12 metros se retranquea de la alineación a calle, produciendo un efecto de volumetría muy similar al actual.

6.2. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN

Se incluye a continuación el mapa de niveles sonoros extraído del Mapa Estratégico de Ruido de Zamora 2012.

La modificación que consiste en la ampliación en volumen del actual Museo de Semana Santa, no tiene ninguna afeción sobre los niveles de ruido de la zona. El proyecto del futuro edificio será el que defina y justifique las medidas de protección y reducción de los niveles sonoros.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

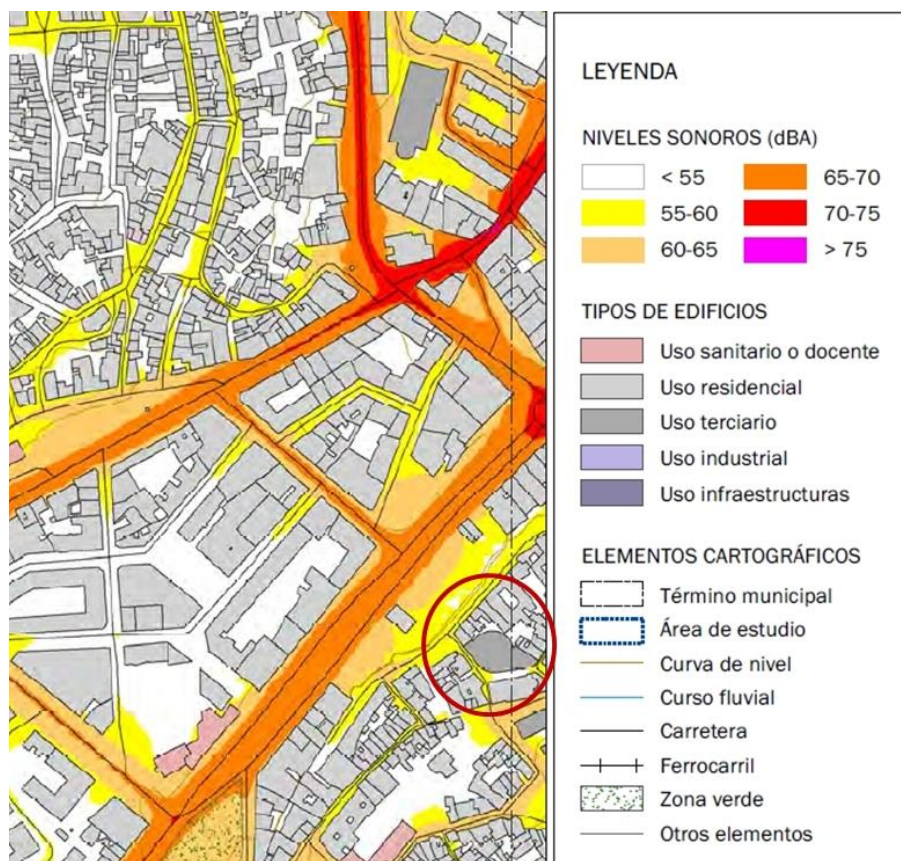


Imagen extraída del Mapa de Niveles Sonoros Ruido Total

6.3. OTROS POSIBLES IMPACTOS

Ocupación del suelo.

La modificación propuesta no supone una mayor presión en la ocupación del suelo, ya que únicamente lo que se determina en el suelo urbano es la redefinición de las alturas, consiguiendo así un mayor control de las edificabilidades y usos en el suelo urbano.

Además, desde el punto de vista visual, se pretende conseguir una homogeneización en la trama urbana consolidada que ayude a la protección y control de las alturas en el suelo urbano.

Alteración de elementos naturales.

La modificación propuesta no plantea ningún cambio de corriente de agua natural o superficial, ni ninguna alteración de elementos naturales significativos.

Impacto sobre la vegetación.

La propuesta de la modificación no plantea ninguna incidencia negativa para la vegetación natural del término municipal, por cuanto no afecta a ninguna formación arbolada ni formaciones vegetales de especial relevancia ambiental.

Alteración del paisaje natural y cultural.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El posible impacto de la modificación que se plantea sobre el paisaje es nulo, tanto en su dimensión de afección ambiental por la pérdida de hábitats y ambiente, como en su dimensión de recualificación paisajística.

El cuanto a las vías pecuarias que discurren por el municipio no se ven afectadas por la propuesta de modificación de Zamora.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La LEA describe en su artículo 6 el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica:

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

La Modificación Puntual del Plan General de Zamora para aumentar la altura máxima permisible (de cara a poder exponer con claridad los pasos procesionales del nuevo Museo de la Semana Santa de Zamora) se puede considerar que se encuentra dentro del supuesto del art. 6.2 a) al tratarse de una modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zamora, con lo que **estaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.**

En base a lo expuesto, el Ayuntamiento de Zamora deberá presentar ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa (en concreto el documento de Modificación del PGOU y de este documento ambiental estratégico, para su evaluación, tramitación y aprobación tal y como establece el art.29 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Con la propuesta de la modificación del PGOU de Zamora se pueden establecer dos alternativas que estarán vinculadas a su aprobación:

ALTERNATIVA 1

La evolución probable de las características ambientales y urbanísticas del núcleo urbano en caso de que no se apliquen las determinaciones derivadas de la modificación planteada de las Modificación del PGOU de Zamora, sería la no realización de las modificaciones de planeamiento que propone el documento de modificación que se plantea.

Con esta opción se mantendrían los desajustes que se han identificado en el PGOU Vigente y que son inacción en materia de eficiencia energética en un edificio enclavado en pleno centro histórico de la ciudad de Zamora con lo que significaría el mantenimiento de consumos asociados a su iluminación en términos socioeconómicos además de no incidir en la mejora estética de un equipamiento que no se integra correctamente en la malla urbana.

Desde el punto de vista normativo, la no aplicación de estas determinaciones de la modificación provocaría una incoherencia con la normativa actual del código técnico de edificación y demás normativas aplicadas sobre edificaciones.

ALTERNATIVA 2

La alternativa 2 consistiría en la aprobación de la modificación del PGOU de Zamora que se ha expuesto anteriormente.

Después de hacer una comparación con las alternativas 1 y 2 se considera que ambas son compatibles con el medio ambiente, con lo que después de valorar las dos alternativas, el Ayuntamiento de Zamora establece que la alternativa 2 es más coherente y beneficiosa para la conservación medioambiental del municipio.

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La modificación del PGOU de Zamora que se pretende no altera ninguno de los elementos esenciales en el medioambiente del municipio. No se alteran los límites de los suelos clasificados con suelo rústico de protección natural, ni los espacios protegidos ni la Red Natura 2000 que afecta al municipio. Del mismo modo la avifauna existente y el medio abiótico tampoco se verán alteradas por la modificación que se plantea.

En cuanto a los riesgos, el análisis de los mismos irá orientado a definir aquellos ámbitos en que se deberá establecer una serie de prohibiciones o condicionantes de usos del suelo en función de la probabilidad de que incida sobre los terrenos municipales algún episodio natural extraordinario o por la interacción de determinados aspectos tecnológicos.

En cuanto a los riesgos naturales identificados en Zamora resalta el posible riesgo de inundación propio del río Duero

En cumplimiento de la normativa de Protección Civil se incorpora un mapa de riesgos relativos a zonas inundables en el que se aprecia que el ámbito de la modificación se encuentra alejado de las zonas de riesgos.

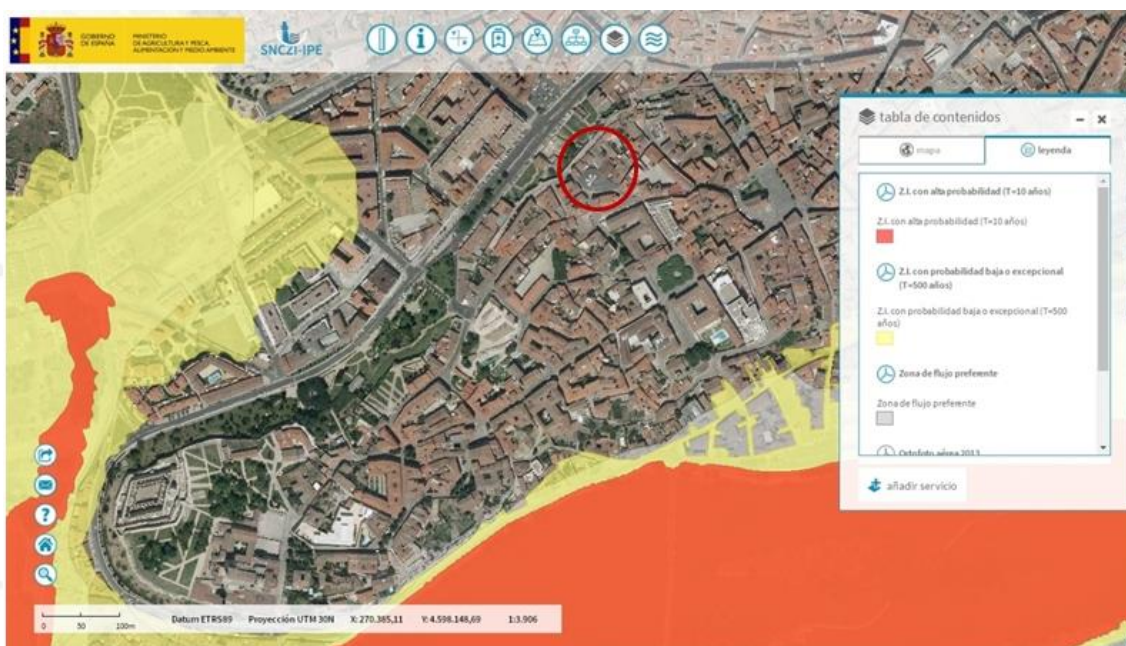


Imagen del visor del IGN "SNCZI-Inventario de Presas y Embalses". El círculo rojo indica el área de la modificación del Plan General.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

La modificación que se plantea tiene un desarrollo concreto en un proyecto arquitectónico del nuevo Museo de la Semana Santa de Zamora que deberá cumplir con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora, evaluando los efectos de la propuesta a nivel urbano, ambiental y que tendrá en cuenta su localización en un espacio relevante de la ciudad, incluido en un entorno de protección de un Bien de Interés Cultural.

La modificación es coherente con la ordenación global del municipio y no se contemplan medidas para su seguimiento ambiental, ya que la modificación que se plantea en el PGOU de Zamora desarrolla medidas que protegen aún más el medioambiente.

Las pequeñas intervenciones en la trama urbana, ayudan a proteger aún más desde el punto de vista medioambiental el municipio de Zamora.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana en su artículo 22.6, describe lo siguiente:

“Las administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo.

Los municipios estarán obligados al informe al que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia y, al menos, cuando deban tener una Junta de Gobierno Local.

El informe al que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento al que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumplan todos los requisitos en ella exigidos”